

Palomares
09/10/17

OFICIO No. AMT-2017-0392
DM Quito, 3 de octubre de 2017
TICKET GDOC N° 2017-139577

Licenciada
Luisa Maldonado

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 04 OCT 2017 Hora 14:37
Nº. HOJAS - 201-
Recibido por: H H R

Asunto: Respuesta Oficio N° SGC-2680
Ref: Memorandos N° DOAMT-2017-5633 y 106-AMT-CS/17

De mi consideración:

En atención al Oficio N° SGC-2680 de 25 de septiembre de 2017, a través del cual solicita a esta Agencia Metropolitana de Tránsito que "(...) remita para conocimiento de la Comisión un reporte detallado de las citaciones realizadas en la vía pública por agentes civiles de tránsito de la Agencia a su cargo, a los conductores que no cuentan con el título habilitante para prestar el servicio de taxi, el mismo que debe incluir las acciones administrativas correctivas tomadas con respecto de las citaciones tomadas en los casos de citaciones realizados al de las directrices de la propia AMT"; al respecto, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

De acuerdo a los Memorandos N° 106-AMT-CS/17 de 02 de octubre de 2017, emitido por la Coordinación de Comunicación Social; y, N° DOAMT-2017-5633 de día 29 de septiembre de 2017, de la Dirección de Operaciones de la Institución, con el que se adjunta el Informe de Novedades in- numerado de 28 de septiembre de 2017; se informa que en el año 2016 se emitieron y notificaron 5025 boletas de citación a conductores que adecuaron su conducta al tipo previsto en el artículo 386 numeral 1; mientras que, para el año 2017 (enero a septiembre), se han emitido y notificado 1902 boletas de citación por la misma causa.

AM

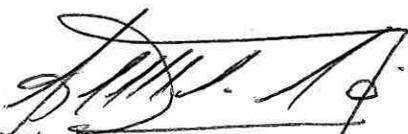
PARY.
RECIBIDO D 4 OCT 2017
16h39

7

Es necesario indicar que tales boletas de citación se han expedido al amparo de las competencias que le han otorgado a esta Institución, la Constitución de la República del Ecuador, la ley nacional y metropolitana vigente; así como, de conformidad a la normativa penal; siendo preciso manifestar a usted que, la Ordenanza Metropolitana N° 177, en su Disposición Transitoria Sexta, dispone la reapertura de trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, para cumplir la demanda insatisfecha para la prestación de servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito; y, la misma, no limita o prohíbe la facultad y capacidad de la AMT de sancionar a las personas que brindan de manera ilegal el servicio de transporte terrestre comercial aludido dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo que comunico para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,


Fausto Antonio Miranda Lara
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Anexo:

Memorando N° 106-AMT-CS/17
Memorando N° DOAMT-2017-5633

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	K. Aguirre	FAL	2017-09-29	
Revisado por:	T. Sampedro	CAL	2017-09-29	
Aprobado por:	A. Pozo	AL	2017-09-29	

Ejemplar 1: Lcda. Luisa Maldonado, Presidenta de la Comisión Especial del MDMQ
Ejemplar 2: Dirección General Metropolitana de Tránsito

CC para conocimiento
Ejemplar 3: Asesoría Legal